

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00056-00

No se accede a la adición del auto que libró mandamiento de pago solicitado por el apoderado actor, no obstante, se le pone de presente al togado que la indexación de las sumas se ordenó desde la sentencia de fecha 27 de agosto de 2021, indexación que efectuó el actor y arrimó con el escrito de subsanación, por lo que, dichos valores se encuentran indexadas a la fecha de mandamiento de pago.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **23 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario